



Bogotá D.C., 16 de abril de 2021
PDFP-No. 1769

Radicado N° E-2021-197996
Favor citar este número para
cualquier información

Doctor
Jorge Humberto Mantilla Serrano
Secretario General Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
secretaria.general@camara.gov.co.
Ciudad

Reciba un cordial saludo, doctor Mantilla

En atención a su comunicación con radicado SG2.0355.21 del 12 de abril de 2021, de manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario enviado por ese despacho en los siguientes términos:

1. “Qué acciones está tomando la Procuraduría frente a tantos reclamos de la ciudadanía a lo largo y ancho del país frente al tema de los peajes, en cuanto a sus tarifas, incrementos, distancias y afectaciones a las economías de los territorios”

RESPUESTA

En la estructuración de los proyectos de infraestructura, de los cuales hacen parte integral los peajes y que por regla general se encuentran priorizados en los Planes de Desarrollo, se hace necesario agotar las etapas de planeación, maduración¹, y socialización, en las cuales el estudio del impacto social, económico y ambiental es imprescindible.

En lo que respecta a las concesiones, el Decreto 1082 de 2015 establece que en el trámite de las Asociaciones Público Privadas - APP se debe convocar a audiencia pública, dentro del mes siguiente a la entrega en etapa de factibilidad, a los terceros y autoridades competentes que puedan tener interés en el proyecto, con el propósito de recibir las sugerencias y comentarios sobre el mismo.

¹ Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011



Además, cuando en el área de influencia de los proyectos se encuentran grupos étnicos, el Estado debe reconocerlos y garantizar sus derechos a través de la Consulta Previa, con el fin de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, tal y como se hace para la obtención de licencias ambientales en los contratos de Concesión Vial.

De conformidad con el numeral 6.14 del artículo 6º del Decreto 087 de 2011 al Ministro de Transporte le corresponde emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías. La instalación de peajes respecto de vías que se encuentren a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios debe obedecer a un estudio realizado de acuerdo con el *“Estudio para determinar la metodología para instalar estaciones de peaje en carreteras nacionales”* del INVIAS y al cumplimiento de lo establecido en la norma antes citada.

Es así como cualquier decisión sobre la instalación de casetas de peaje en las vías a cargo de la Nación o que estén concesionadas, deberá obedecer a las normas antes señaladas y su posible incumplimiento podrá acarrear actuaciones civiles, disciplinarias, fiscales o penales, según sea el caso.

En este sentido, la Procuraduría General de la Nación vela por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a los servidores públicos a través de sus tres funciones misionales principales: preventiva, de intervención y disciplinaria.

De acuerdo con la base de datos de los sistemas de información GEDIS² y SIM³, a febrero 24 de 2021 existen doscientos sesenta y dos (262) registros de carácter disciplinario, preventivo y de intervención relacionados con peajes, distribuidos así:

Tipo de Proceso Misional	Activos	Inactivos	Totales
Procesos Disciplinarios	27	140	167
Proceso Preventivos	11	69	80
Proceso de Intervención	1	14	15
Total	39	223	262

² El Sistema de Gestión Disciplinaria GEDIS es el aplicativo principal de registro de los procesos disciplinarios adelantados por la PGN.

³ El Sistema de Información Misional - SIM es la principal herramienta tecnológica de registro de información misional de la PGN.



Es preciso señalar que los procesos disciplinarios activos gozan de reserva legal en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la ley 734 de 2020 y el literal d) del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

Toda vez que se presume que las entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado acatan las reglas y procedimientos legales que rigen su gestión, sin que para ello deba intervenir otra instancia, el control preventivo que ejerce la Procuraduría General de la Nación sobre la contratación estatal que adelantan los organismos y entidades públicas tiene carácter selectivo de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 24 del Decreto 262 de 2000 y de la Resolución No. 480 del 16 de diciembre de 2020 y tiene como fin **“prevenir antes que sancionar”**, vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

En este sentido, la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, en defensa de la garantía de los derechos de los ciudadanos (locomoción y petición), adelanta vigilancia preventiva a la política pública de los peajes en Colombia, con el fin de que la misma favorezca al turismo, el desarrollo local y la competitividad en todas las regiones. Dentro de esta vigilancia, es importante destacar:

- i) Se han atendido múltiples solicitudes radicadas por el Honorable Senador Fabián Díaz Plata, relacionadas con el uso eficiente de los recursos generados y recibidos por el cobro de los peajes derivados de concesiones o de Asociaciones Público Privadas – APP, y con base en estas se efectuaron requerimientos a las entidades antes mencionadas, que promovieron el desarrollo de mesas de trabajo⁴ con representantes ciudadanos, tendientes a solucionar la problemática.
- ii) Se solicitó una mesa de trabajo a la ANI, con los Ministerios de Transporte y de Trabajo con el fin de abordar las inconformidades y manifestaciones de

⁴ Radicados PGN E-2021-114189, E-2021-112778 y radicados ANI No. 20213000058901 del 01-03-2021 y No.20211000059171 del 02 -03-2021 (Reportó avance de 11 mesas de trabajo con representantes de los transportadores de carga; por su parte el Ministerio de Transporte expidió la Circular MT No.: 0211340013661 de 08 de enero de 2021 – *“Reiteración trámite de actos administrativos de peajes y tarifas diferenciales y sus prórrogas, y concepto vinculante previo o reubicaciones”*



los transportadores de carga del país por el alza excesiva de las tarifas de los peajes, y lograr acuerdos efectivos para el sector transportador.

- iii) Se ha vigilado y hecho seguimiento a los derechos de petición de diferentes ciudadanos y agremiaciones, logrando que las entidades del sector (Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI e INVIAS) contestaran sus solicitudes, especialmente frente a la distancia mínima entre cada peaje, lo cual conlleva a un número limitado de peajes por departamento.

Frente a esto la ANI respondió que *“en cuanto a esta consulta, sea lo primero indicar que no existe normatividad alguna que regule cuales deben ser las distancias mínimas que se tienen que guardar entre un peaje y otro”*.

- iv) Se efectuaron requerimientos de información a la ANI y al Ministerio de Transporte respecto de la instalación de nuevas casetas de peaje y variación del valor de las tarifas tanto en las vías concesionadas, como a cargo de la Nación, así como a las solicitudes de vigilancia de todos los contratos que se han elevado ante la PGN.
- v) Se ha participado en las audiencias Públicas virtuales sobre *“Peajes y Carreteras de Colombia”* convocadas por la Senadora Aida Avella, donde los representantes de los ciudadanos expusieron la problemática relacionada.
- vi) Se designó una Comisión Preventiva Especial del nivel central para el caso del contrato de concesión VAL 0868804 – Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena - TIR Cartagena.

2. *“Con la experiencia obtenida con el caso de Odebrecht, ¿qué se está haciendo al interior de la Procuraduría General de la Nación para que no se repitan casos como la financiación de Campañas y pagos de sobornos a alcaldes y funcionarios públicos?”*

RESPUESTA

Con la experiencia adquirida gracias al caso de *Odebrecht* y en todos los demás procesos y vigilancias que adelanta la PGN, son numerosas las acciones adelantadas para evitar corrupción en la financiación de campañas, así como



para el pago de sobornos a alcaldes y gobernadores. Sin embargo, teniendo en cuenta⁵ las funciones disciplinarias, preventivas, de intervención y de control de la entidad, nos abstenemos de resolver asuntos que describan situaciones particulares, así sea a título de consulta, toda vez que en futuros casos la PGN podría adelantar procesos disciplinarios por situaciones iguales o similares a las descritas en peticiones sobre asuntos particulares y concretos.

Los casos relacionados con financiación de campañas y pagos de sobornos a alcaldes y funcionarios públicos son conocidos de manera particular por las diferentes dependencias de la PGN, según sus funciones. Por su parte, la ciudadanía y sus representantes, así como las entidades responsables de la vigilancia de la gestión contractual a través de los interventores y/o supervisores, siempre que encuentren presuntas irregularidades en el manejo de los recursos deben ponerlas en conocimiento de los entes investigadores para lo procedente.

De manera general, es importante destacar que constantemente se les recuerda a las entidades públicas la participación que deben tener las oficinas de control interno de gestión en los procesos contractuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

Fruto de los procesos que maneja la PGN, por medio de la Resolución 20 de 2017 se creó el Grupo Élite Anticorrupción, cuyo objeto es propender por la mitigación de los riesgos de corrupción, la transparencia en la gestión pública y atender de forma oportuna y eficiente los asuntos de trascendencia, impacto y urgencia nacional que impliquen corrupción y, por medio de la Resolución 211 de 2020 se creó el Grupo de Trabajo Unidad de Gestión de Información e Inteligencia – UGII la cual, a través del uso de datos abiertos aporta información adicional a la recibida por denuncias y medios de comunicación, permitiendo fortalecer nuestras acciones.

Agradezco la atención prestada.

Fanny Contreras Espinosa

Procuradora Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: Jairo Rodríguez / 15-04-202

⁵ Circular 038 de 2001 proferida por el Procurador General de la Nación
Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Cra. 5 No.15-80. Piso 17. Pbx: 5878750. Ext: 11728 – 11727. Fax: ext 11798
www.procuraduria.gov.co Email: funcionpublica@procuraduria.gov.co